Certificación Registral expedida por

MONICA SANTOS LLORO

Registradora de la Propiedad de BARCELONA 22

PG de la Zona Franca 109 1
08038 - Barcelona
Telefono : 932257770
Fax : 932251986

Correspondiente a la solicitud formulada por

BARRIOS VONHACE,CAMILO

con DNI/CIF: 2691428J

Certificado 212/2025.
REGISTRADOR/A DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO VEINTIDOS DE BARCELONA.-

CERTIFICA: Que para cumplir con el mandamiento que antecede expedido por el Juzgado de Primera Instancia Número Treinta de Barcelona en virtud de Procedimiento Ejecución de títulos juidiciales número 5167/2024-A1, he examinado los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO:

Que la finca de que se trata tiene, según el Registro, la siguiente **DESCRIPCIÓN:**

URBANA: TREINTA Y CINCO.- Departamento destinado a **VIVIENDA**, sito en el **número cuatrocientos dieciocho de la calle Aragón** de Barcelona, de SUPERFICIE **ciento sesenta y dos metros noventa y ocho decímetros cuadrados** útiles. Planta novena, **PISO ATICO, PUERTA PRIMERA**, sito en la parte posterior. Se compone de recibidor, seis dormitorios, comedor-estar con terraza, cocina, lavadero, un baño y dos aseos. LINDA: Por su frente -fachada posterior del edificio- con vuelo en finca propiedad de "Sociedad de Aparcamientos de Barcelona, S.A." - S.A.B.A.- sita en el patio interior de manzana; por la derecha, entrando, con finca vecina número cuatrocientos dieciseis de la propia calle; por la izquierda, entrando, con finca vecina número cuatrocientos veinte - cuatrocientos veintidós de la propia calle; por el fondo, entrando, con vestíbulo de la escalera y dos patios interiores; por debajo, con departamento número treinta y uno planta octava, piso octavo, puerta primera y con departamento número treinta y dos planta octava, piso octavo, puerta segunda del mismo inmueble; y por encima, con departamento número treinta y ocho planta décima, piso sobreático, puerta primera del mismo inmueble. Se le asigna una cuota de **cuatro enteros dieciséis centésimas por ciento.-**

De las NORMAS ESTATUTARIAS del régimen de **Propiedad Horizontal** del que forma parte la finca 27170 -antes 67381/V-, según la inscripción 7ª, de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno, de la finca matriz 61843/V, obrante al folio 9 del Tomo 1187, Libro 1169, consta, entre otras, la siguiente norma: *"El titular del departamento ático primera, sin necesidad de recabar el consentimiento de la comunidad o de los demás copropietarios, podrá dividir dicho departamento en otros dos, creando en tal sentido una nueva finca independiente, y abrir en la escalera común del inmueble una puerta que de acceso al nuevo departamento creado, distribuyendo entre ambas fincas el coeficiente que se le asigna"*. En virtud de escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Luis Roca-Sastre Muncunill, el día diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y uno.-

Código Registral Único: **08073000306139.-**
Finca registral **27170** -antes 67381/V.-

Referencia Catastral: **1136705/DF3813E/0049/BP.-**

SEGUNDO:

MIQUEL ABRIL BRUGUERA, con DNI/NIF número 38114697V, **CRISTINA ABRIL BRUGUERA**, con DNI/NIF número 38114698H, **SUSANNA ABRIL BRUGUERA**, con DNI/NIF

número 43683288D, **ROSA ABRIL BRUGUERA**, con DNI/NIF número 43689575V, **ELISABET ABRIL BRUGUERA**, con DNI/NIF número 43689576H, y **ALBERT ABRIL BRUGUERA**, con DNI/NIF número 43695066B, son titulares de la finca de que se trata **por sextas iguales partes indivisas**, a título de HERENCIA testada y ADJUDICACION, en virtud de testamento otorgado por el causante Miguel Abril Espinet ante el Notario de Barcelona, Antoni Bosch Carrera, el día treinta y uno de marzo de dos mil ocho, protocolo 675, y escritura de herencia autorizada por el Notario de Barcelona, Antonio Bosch Carrera, el día catorce de diciembre de dos mil diecisiete, protocolo 2107, que motivó la inscripción 6ª, de fecha treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, de la finca 27170, al folio 122 del Tomo 2578, Libro 564.-

TERCERO:

Que la finca de que se trata se halla gravada, según el Registro, con las siguientes **CARGAS:**

1) Como procedente de la finca matriz 61843/V: Con la **SERVIDUMBRE recíproca de patio mancomunado** resultante de su incripción 3ª, vigente, de fecha veinticuatro de abril de mil novecientos setenta, de la finca matriz 61845/V, obrante al folio 158 del Tomo 1117, Libro 1117, y de su inscripción 3ª, de igual fecha, de la finca 61843/V, al folio 154 del Tomo 1117, Libro 1117 como signo aparente de conformidad con el artículo 541 del Código Civil. En virtud de escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Ramón María Roca Sastre, de fecha cuatro de febrero de mil novecientos setenta.-

2) Como procedente de la finca matriz 61843/V: Con la **SERVIDUMBRE** sobre y a favor -con la finca 61841/V- **de patio mancomunado**, como signo aparente de conformidad con el artículo 541 del Código Civil, resultante de la inscripción 4ª, de fecha diez de octubre de mil novecientos setenta, obrante al folio 155 del Tomo 1117, Libro 1117, motivada por escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Ramón María Roca Sastre, de fecha nueve de enero de mil novecientos setenta.-

3) Como procedente de la finca matriz número 61843/V: Con la **SERVIDUMBRE** sobre y a favor -con las fincas 61841/V y 61845/V-, **de acceso, paso y libre tránsito**, resultante de su inscripcón 6ª, de fecha doce de mayo de mil novecientos setenta y uno, obrante al folio 8 del Tomo 1187, Libro 1169, motivada por escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Luis Roca Sastre Muncunill, de fecha dos de febrero de mil novecientos setenta y uno.-

4) Limitaciones resultantes del **Régimen de Propiedad Horizontal.** Constituído mediante una escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Luis Roca-Sastre Muncunill, el día diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y uno, que motivó la inscripción 7ª, de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno, de la finca matriz 61843/V, al folio 9 del Tomo 1187, Libro 1169.-

5) Al margen de la inscripción 8ª de apertura de folio electrónico, aparece una nota de fecha **doce de marzo de dos mil veinticinco**, acreditativa de haberse expedido la **certificación registral de dominio y cargas** de la finca de que se trata por **expediente de subasta voluntaria** prevista en el **artículo 111 de la Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria**, en méritos de Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 5167/2024-A1, **división de cosa común**, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Treinta de Barcelona, a

instancia de ROSA, ALBERT, SUSANNA, CRISTINA y ELISABET ABRIL BRUGUERA contra MIGUEL ABRIL BRUGUERA. Habiéndose ordenado tal anotación por el indicado Juzgado en virtud de mandamiento expedido con fecha once de febrero de dos mil veinticinco. **Esta nota producirá el efecto de indicar la situación de venta en subasta del bien o derecho y caducará a los seis meses de su fecha salvo que con anterioridad el Secretario judicial notifique al Registrador el cierre del expediente o su suspensión, en cuyo caso el plazo se computará desde que el Secretario judicial notifique su reanudación.-**

La finca de que se trata no tiene más cargas.-

CUARTO:

No existe documento presentado en el Libro Diario pendiente de inscripción o anotación, relativo a la finca de que se trata.-

QUINTO:

No se ha/n practicado la/s comunicación/es prevista/s en el artículo 659 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, mediante correo certificado, con acuse de recibo, a la Generalitat de Catalunya por no haberse extendido la nota de afección fiscal al margen de la anotación preventiva de embargo que motiva esta certificación.-

SEXTO:

Los datos consignados en la presente certificación se refieren a la fecha de expedición, doce de marzo de dos mil veinticinco, antes de la apertura del Libro Diario.-

SEPTIMO:

Así resulta del Registro, y para que conste y a los efectos oportunos libro la presente certificación. Se ha cancelado ocho notas fiscales por caducidad. Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por Mónica Santos Lloro, Registradora de la Propiedad, en Barcelona, a doce de marzo de dos mil veinticinco.-

==========

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos. **Finalidad del tratamiento:** Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles. **Base jurídica del tratamiento:** El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado. **Derechos:** La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección

de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral. **Categorías de datos:** Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos. **Destinatarios:** Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales. **Fuentes de las que proceden los datos:** Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría. **Resto de información de protección de datos:** Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado. **CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN:** La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

==========

=

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por MONICA SANTOS LLORO Registradora de BARCELONA 22.

(*) C.S.V. : 208073990BE23B7E

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sitemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)

Certificación Registral expedida por

MONICA SANTOS LLORO

Registradora de la Propiedad de BARCELONA 22

PG de la Zona Franca 109 1
08038 - Barcelona
Telefono : 932257770
Fax : 932251986

Correspondiente a la solicitud formulada por

BARRIOS VONHACE,CAMILO

con DNI/CIF: 2691428J

Certificado 212/2025.
REGISTRADOR/A DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO VEINTIDOS DE BARCELONA.-

CERTIFICA: Que para cumplir con el mandamiento que antecede expedido por el Juzgado de Primera Instancia Número Treinta de Barcelona en virtud de Procedimiento Ejecución de títulos juidiciales número 5167/2024-A1, he examinado los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO:

Que la finca de que se trata tiene, según el Registro, la siguiente **DESCRIPCIÓN:**

URBANA: Participación indivisa de **tres enteros ochenta y cinco milésimas por ciento** a la que se le asigna el uso exclusivo de la PLAZA DE APARCAMIENTO **NUMERO CUARENTA Y TRES**; del ELEMENTO NUMERO DOS.- Local destinado a parking de la casa sita en Barcelona, interior de manzana, con frente a tres fincas propiedad de "Inmobiliaria Caresa, S.A.", con acceso a la vía pública a través de la entrada de ciento sesenta y seis metros con cincuenta y dos decímetros cuadrados del local número uno, mediante la servidumbre existente sobre la finca registral número 61841/v, con frente a la **calle Aragón número cuatrocientos dieciséis.** El total local tiene una SUPERFICIE de **mil doscientos cuarenta y nueve metros cuarenta y un decímetros cuadrados.** LINDA: frente, con fincas de " Inmobiliaria Caresa, S.A. y hoy en parte calle Aragón; derecha entrando, finca de Antonio Boneta Burgués, en parte, y en parte con escalera peatonal y parte rampa de acceso; izquierda, fondo, Juan Fuster, en parte y parte patio de luces; izquierda, parte escalera de emergencia y parte finca de "Inversiones Donostiarras Mediterraneas, S.A." o sucesores. COEFICIENTE: **cuarenta y cuatro enteros por ciento.-**

Como procedente de la finca matriz 61847/V, **goza de la servidumbre** de acceso de toda clase de vehículos y personas, según su inscripción 2ª, folio 162, Tomo y Libro 1117.-

Código Registral Único: **08073000943815.-**
Finca registral **2154/28.-**

Referencia Catastral: **1136723/DF3813E/0047/AI.-**

SEGUNDO:

MIQUEL ABRIL BRUGUERA, con DNI/NIF número 38114697V, **CRISTINA ABRIL BRUGUERA**, con DNI/NIF número 38114698H, **SUSANNA ABRIL BRUGUERA**, con DNI/NIF número 43683288D, **ROSA ABRIL BRUGUERA**, con DNI/NIF número 43689575V, **ELISABET ABRIL BRUGUERA**, con DNI/NIF número 43689576H, y **ALBERT ABRIL BRUGUERA**, con DNI/NIF número 43695066B, son titulares de la finca de que se trata **por sextas iguales partes indivisas**, a título de HERENCIA testada y ADJUDICACION, en virtud de testamento otorgado por el causante Miguel Abril Espinet ante el Notario de Barcelona, Antoni Bosch Carrera, el día treinta y uno de marzo de dos mil ocho, protocolo 675, y escritura de herencia autorizada por el Notario de Barcelona, Antonio Bosch Carrera, el día catorce de diciembre de dos mil diecisiete, protocolo 2107, que motivó la inscripción 2ª, de fecha treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, de la finca 2154/28, al folio 114 del Tomo 3131, Libro 1117.-

TERCERO:

Que la finca de que se trata se halla gravada, según el Registro, con las siguientes **CARGAS:**

1) Como procedente de la total casa o finca matriz número 61847/V, -hoy finca 2150-, con la servidumbre predial, perpetua y recíproca, resultante de su inscripción 3ª, vigente, fecha tres de abril de mil novecientos setenta, obrante al folio 163 del Tomo 1117, Libro 1117, motivada por escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Ramón María Roca Sastre, de fecha nueve de enero de mil novecientos setenta.-

2) Limitaciones resultantes del **Régimen de Propiedad Horizontal.** Constituído mediante una escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Elias Campo Villegas, el día diez de abril de mil novecientos ochenta y cinco, que motivó la inscripción 1ª, de fecha cuatro de junio de mil novecientos ochenta y cinco, de la finca matriz 2150, al folio 63 del Tomo 2059, Libro 45.-

3) Al margen de la inscripción 3ª de apertura de folio electrónico, aparece una nota de fecha **doce de marzo de dos mil veinticinco,** acreditativa de haberse expedido la **certificación registral de dominio y cargas** de la finca de que se trata por **expediente de subasta voluntaria** prevista en el **artículo 111 de la Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria,** en méritos de Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 5167/2024-A1, **división de cosa común,** seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Treinta de Barcelona, a instancia de ROSA, ALBERT, SUSANNA, CRISTINA y ELISABET ABRIL BRUGUERA contra MIGUEL ABRIL BRUGUERA. Habiéndose ordenado tal anotación por el indicado Juzgado en virtud de mandamiento expedido con fecha once de febrero de dos mil veinticinco. **Esta nota producirá el efecto de indicar la situación de venta en subasta del bien o derecho y caducará a los seis meses de su fecha salvo que con anterioridad el Secretario judicial notifique al Registrador el cierre del expediente o su suspensión, en cuyo caso el plazo se computará desde que el Secretario judicial notifique su reanudación.-**

La finca de que se trata no tiene más cargas.-

CUARTO:

No existe documento presentado en el Libro Diario pendiente de inscripción o anotación, relativo a la finca de que se trata.-

QUINTO:

No se ha/n practicado la/s comunicación/es prevista/s en el artículo 659 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, mediante correo certificado, con acuse de recibo, a la Generalitat de Catalunya por no haberse extendido la nota de afección fiscal al margen de la anotación preventiva de embargo que motiva esta certificación.-

SEXTO:

Los datos consignados en la presente certificación se refieren a la fecha de expedición, doce de marzo de dos mil veinticinco, antes de la apertura

del Libro Diario.-

SEPTIMO:

Así resulta del Registro, y para que conste y a los efectos oportunos libro la presente certificación. Se han cancelado dos notas fiscales por caducidad. Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por Mónica Santos Lloro, Registradora de la Propiedad, en Barcelona, a doce de marzo de dos mil veinticinco.-

==========

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. **Responsable del Tratamiento:** Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos. **Finalidad del tratamiento:** Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles. **Base jurídica del tratamiento:** El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado. **Derechos:** La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral. **Categorías de datos:** Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos. **Destinatarios:** Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales. **Fuentes de las que proceden los datos:** Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría. **Resto de información de protección de datos:** Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado. **CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN:** La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

==========

=

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por MONICA SANTOS LLORO Registradora de BARCELONA 22.

(*) C.S.V. : 2080739912FF5AAA

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)